


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA,

11 NOV 2010

Expediente N° 8.183/08.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Exactas tramitó la ejecución de la Obra Refuncionalización de los Espacios del Sector Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 126, obra Nota N° 081/10 en la que el Director General de Obras y Servicios da a conocer el informe de inspección de obra (fs. 124) que dice: "*Sres. Asesores Jurídicos de la Universidad Nacional de Salta: En virtud de informe presentado por el Inspector de Obra de referencia y nota enviada por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, giro las presentes actuaciones a efectos que emitan dictamen respecto de los pases a seguir. Es mi opinión, que debe rescindirse Contrato en forma inmediata y proceder a completar y habilitar la obra faltante, mediante Contratación Directa parciales por rubro, dentro de las excepciones previstas en la normativa vigente, única manera de poder cumplir con los plazos solicitados por el Ing. Bonini*".

Que a fs. 127-132 corre Dictamen N° 11.911 en el que se sustenta la Resolución R N° 436/10, por la cual el Rectorado de la Universidad Nacional de Salta dispuso la rescisión del Contrato de Locación de Obra N° 034/3 firmado la TECNOANDINA SRL, por incumplimiento de los plazos contractuales para la finalización de la obra.

Que a fs. 153-159 la firma TECNOANDINA SRL interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, en contra de la Resolución R N° 436/10.

Que por Resolución CS N° 225/10 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta resolvió se continúe con la Obra N° 034/3, por el sistema de Administración, a través de la Dirección General de Obras y Servicios de su dependencia.

Que por Resolución R N° 0685/10 Rectorado rechaza el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por TECNOANDINA SRL, sustentado en el Dictamen N° 12.006 del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad.

Que a fs. 232 obra Dictamen N° 12.339 de Asesoría Jurídica en el que ratifica las opiniones vertidas por el Servicio Jurídico en estas tramitaciones y recomienda se rechace el Recurso Jerárquico oportunamente interpuesto por TECNOANDINA SRL.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 110/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Decimoséptima Sesión Ordinaria del 11 de noviembre de 2010)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la firma TECNOANDINA SRL, sustentado en los trámites e informes tanto técnico de los responsables de la Obra N° 034/3 como de los dictámenes del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la firma TECNOANDINA SRL lo dispuesto por el Artículo 32 de la ley de Educación Superior, que expresa: "*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.*"

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Empresa Tecnoandina SRL, Aseguradora Río Uruguay, Facultad de Ciencias Exactas, Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Tesorería General, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta